



GUÍA DE AYUDA 2019

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Modalidad: Proyectos de Investigación en salud (PI)

IMPORTANTE: *Las solicitudes se podrán cumplimentar y generar con certificado electrónico o con usuario-contraseña, pero SOLO se podrán presentar mediante firma electrónica del representante legal de forma telemática.*

Una vez generadas las solicitudes, podrán seguir modificándose hasta ser Presentadas. El acto de Firma con certificado del representante legal y la Presentación de la solicitud es, por tanto, el mismo, al firmar la solicitud también se produce la presentación.

- 1. ¿Qué se puede solicitar?**
- 2. Tipos de proyectos de investigación en salud**
- 3. Motivos de interrupción del periodo de evaluación establecido**
- 4. ¿Quién puede solicitarlo?**
- 5. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias**
- 6. Requisitos del investigador/es principal/es (IP)**
- 7. Requisitos de los miembros del equipo investigador**
- 8. Régimen de incompatibilidades**
- 9. Efectos de las incompatibilidades en la participación**
- 10. ¿Cómo se solicita?**
- 11. Plazos**
- 12. ¿Qué documentación se debe presentar?**
- 13. Conceptos subvencionables**
- 14. Evaluación y selección de las solicitudes**
- 15. Pago y seguimiento de las ayudas**
- 16. Tramitación de las ayudas**

Puede acceder a los documentos específicos y necesarios para esta actuación en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/documentacion-programa-estatal-fomento-de-la-investigacion-cientifica-y-tecnica-de-excelencia.shtml>

Para resolver las dudas que pudieran surgir al rellenar los documentos normalizados de esta ayuda, puede consultar el documento "**Preguntas frecuentes**"  que está a su disposición en la página web del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII) en la dirección:

<http://www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd-investigacion/fd-financiacion/fd-convocatorias-ayudas-accion-estrategica-salud/acceso-solicitud-ayudas.shtml>

Si desea contactar para la resolución de problemas relacionados con la convocatoria AES 2019, puede enviar un correo electrónico a la dirección: **proyectos-aes@isciii.es** indicando en el **Asunto: PI19/ y la Comunidad Autónoma de procedencia.**

Nota: Recuerde que este documento, solamente pretende ayudar a una mejor comprensión de la convocatoria AES 2019 publicada en el BOE, pero su contenido no sustituye los requisitos exigidos en la convocatoria.

1. ¿Qué se puede solicitar?

Financiación para **proyectos de calidad contrastada** que tengan como objetivos, la **transferencia y aplicación del conocimiento científico-técnico** a la mejora en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud. Tendrán una duración de **tres años**.

Inicio

2. Tipos de proyectos de investigación en salud

- **Proyectos individuales:** presentados por una entidad solicitante y a ejecutar por un equipo de investigación liderado por uno o dos investigadores principales (IP, en adelante) pertenecientes a dicha entidad, actuando uno de ellos como interlocutor a todos los efectos.
- **Proyectos coordinados:** constituidos por **dos o más subproyectos**, para su realización por **distintas entidades**, que deberán justificar adecuadamente en la memoria la **necesidad de dicha coordinación**. Cada subproyecto tendrá su equipo y un IP, y tendrán que regirse por **protocolos de actuación distintos** para abordar los objetivos propuestos. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable del desarrollo del proyecto. Los proyectos coordinados podrán ser convertidos de oficio en proyectos individuales si la coordinación se considerara innecesaria.
- **Proyectos multicéntricos:** realizados de acuerdo a un **protocolo único**, en más de un centro. En este tipo de proyectos, se podrá optar por una de las posibilidades siguientes:
 - a) Presentar una solicitud **única** por el centro al que esté vinculado el IP coordinador, figurando el resto de los centros e investigadores participantes como colaboradores del mismo.
 - b) Presentar una **solicitud por cada uno de los centros** implicados. Cada subproyecto tendrá un equipo investigador y un IP. Uno de los investigadores principales actuará como coordinador y será el responsable de la coordinación científica y del seguimiento del proyecto.

En los proyectos coordinados y multicéntricos no se contempla la figura del "co-investigador principal".

Inicio

3. Motivos de interrupción del periodo de evaluación definido en el tiempo

En los casos en los que para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirán las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación:

- a) Periodos de permiso de maternidad o paternidad, adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación de un año por cada hijo.
- b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente grave del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.
- c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo, con baja médica superior a dos meses. Se aplicará una ampliación de un año que se acumulará, en su caso, a la ampliación recogida en el apartado a).

- d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Por un periodo mínimo de tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

[Inicio](#)

4. ¿Quién puede solicitarlo?

Las siguientes personas jurídicas siempre que realicen o gestionen **actividades de I+D+I en Biomedicina o en Ciencias y Tecnologías de la Salud**:

- **Los Institutos de Investigación Sanitaria (IIS) acreditados.** (Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria).
- **Las Entidades e Instituciones sanitarias públicas:** hospitales, centros de atención primaria, otros centros asistenciales y unidades de la administración sanitaria.
- **Las Entidades e Instituciones sanitarias privadas, sin ánimo de lucro,** vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud (SNS).
- **Los Organismos Públicos de Investigación (OPI).** (Art. 47 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación).
- **Las universidades públicas, institutos universitarios y las universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D.** (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades).
- **Centros públicos de I+D,** diferentes de los OPI, vinculados o dependientes de la Administración General del Estado o de las administraciones públicas territoriales y sus organismos.
- **Las Entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro que realicen y/o gestionen actividades de I+D.**

[Inicio](#)

5. Requisitos de las entidades solicitantes y beneficiarias

Reunir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley (entre ellas: no tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social...).

[Inicio](#)

6. Requisitos del investigador/es principal/es (IP)

- Tener **dedicación única** al proyecto solicitado.
- Los investigadores principales de las solicitudes presentadas deberán tener vinculación mediante relación funcional, estatutaria ⁽¹⁾ o laboral, con el centro solicitante o de realización. Cuando se trate de los IIS, la vinculación podrá ser con cualquiera de las entidades de derecho público o privado que formen parte del IIS.
- La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria por haber superado un procedimiento público de selección de personal (incluidas las convocatorias de

ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I), se considerará vinculación suficiente.

Si con posterioridad a la notificación de la resolución definitiva de concesión, el investigador principal pierde la vinculación, el centro beneficiario deberá proceder a solicitar un cambio de investigador principal o de centro.

- No estar realizando un **programa de Formación Sanitaria Especializada**, ni un contrato de formación predoctoral o de perfeccionamiento postdoctoral de cualquier naturaleza (contratos Sara Borrell, Juan de la Cierva, o contratos de programas de las Comunidades Autónomas), ni un Contrato Río Hortega.

Inicio

7. Requisitos de los miembros del equipo investigador

- Tener **formalizada su vinculación** funcional, estatutaria, laboral o la condición de personal en formación remunerada con cualquiera de las entidades que pueden ser solicitantes de esta actuación, como mínimo, durante todo el periodo comprendido entre el plazo para la presentación de solicitudes y el momento de la resolución definitiva de concesión.

La expectativa de nombramiento o contratación por parte de la entidad beneficiaria por haber superado un procedimiento público de selección de personal (incluidas las convocatorias de ayudas públicas para la contratación de recursos humanos para I+D+I), se considerará vinculación suficiente.

Si pierden la vinculación con posterioridad a la notificación de la resolución definitiva de concesión, dejarán de pertenecer al equipo de investigación.

- En casos **excepcionales**, cuando su contribución se considere necesaria para la viabilidad del proyecto, los equipos de investigación podrán incorporar personal cuya **vinculación contractual sea con entidades que, tratándose de alguna de las previstas en el artículo 4.1.b) de la Orden de bases, carezcan de domicilio social en España. Este tipo de personal no podrá superar el 25% del total de los miembros del equipo.**

Inicio

8. Régimen de incompatibilidades

El régimen de incompatibilidades, tanto de los **investigadores principales** como de los restantes **miembros del equipo de investigación**, vendrá fijado por el **número de proyectos en los que participan** y su **dedicación** en los mismos, siendo el siguiente:

- Dedicación **única**: la participación en **un sólo** proyecto de investigación.
- Dedicación **compartida**: la participación en **varios** proyectos.

La **presentación de una solicitud** como investigador principal en esta actuación es **incompatible con la presentación de otra solicitud** como investigador principal o con la participación como miembro del equipo de investigación en alguna de las siguientes actuaciones, en sus **convocatorias 2019**:

Actuaciones del 2019		
Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2017-2020	Órgano convocante
Proyectos I+D de Generación de Conocimiento	Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento)	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación.
Proyectos de I+D+i «Retos investigación»	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación.
Acción Estratégica en Salud. Modalidad A: Proyectos de investigación en Salud.	Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento)	Instituto de Salud Carlos III.

La **presentación de una solicitud** como **IP** en esta actuación será **incompatible**, además, con la participación como **IP** o como **miembro del equipo** de investigación en un proyecto concedido en alguna de las siguientes convocatorias si tiene una fecha de finalización posterior al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con el plazo inicial fijado en la resolución de concesión:

Actuaciones en curso (proyectos vivos).			
Convocatoria	Modalidad de la actuación	Programa del Plan Estatal I+D+I 2013- 2016	Órgano convocante
2016	Proyectos I+D. Tipo A y B	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2016	Proyectos I+D+I Tipo A y B	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.
2017 y 2018	Acción Estratégica en Salud. Proyectos de investigación en Salud. Modalidad A. Proyectos de investigación en salud.	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Instituto de Salud Carlos III.
2017	Proyectos I+D. Tipo A y B	Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación
2017	Proyectos I+D. Tipo A y B	Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad.	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación
2018	Proyectos I+D. Tipo A y B	Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i (Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento).	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación

2018	Proyectos I+D+I tipo B	Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación
2018	Proyectos I+D+I tipo A incluidos jóvenes investigadores sin vinculación o con vinculación temporal (JIN).	Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad	Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación/Agencia Estatal de Investigación

Las bajas o modificaciones de dedicación concedidas en proyectos después del plazo de presentación de solicitudes no servirán para subsanar la incompatibilidad.

Los **IP** deberán participar con **dedicación única** en esta modalidad de proyectos de investigación en salud, en la que se tendrá en cuenta a efectos de incompatibilidad, las convocatorias que se observan en las tablas anteriores.

Los restantes **miembros del equipo** de investigación podrán participar con dedicación **única** en **un solo proyecto** o con dedicación **compartida** en **tres** en el conjunto de los proyectos comprendidos en esta modalidad de proyectos de investigación en salud y en las convocatorias citadas en las tablas anteriores.

Excepciones al régimen general de incompatibilidades:

- No habrá incompatibilidades con proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias del VII Programa Marco de I+D+I, del Programa Europeo de I+D+I, Horizonte 2020 o de Proyectos de Programación Conjunta Internacional del Espacio Europeo de Investigación (salvo lo dispuesto en sus convocatorias correspondientes), de los Planes Regionales de I+D+I las comunidades autónomas, o de cualesquiera otras convocatorias no señaladas en las tablas anteriores.

- No habrá incompatibilidades con los proyectos de investigación asociados a los Contratos Miguel Servet tipo I de las convocatorias 2016, 2017 y Miguel Servet de la convocatoria 2018 de la AES.

Inicio

9. Efectos de las incompatibilidades en la participación

En los proyectos con **un único IP**, el **incumplimiento** por parte de éste de los requisitos del régimen de **incompatibilidades**, determinará la **exclusión** de todo el **equipo de investigación**, la **inadmisión** de la **solicitud** y la **no valoración** del proyecto.

El **incumplimiento** de los requisitos de régimen de **incompatibilidades** por parte de alguno de los **miembros del equipo de investigación** determinará su **exclusión de todos los proyectos solicitados** en los que figure.

Las Comisiones Técnicas de Evaluación (en adelante CTE) valorarán la situación de los proyectos en los que la composición inicial del equipo de investigación se haya visto alterada por la aplicación de este requisito, para determinar lo que proceda en cada caso, independientemente de la valoración que el proyecto haya podido obtener.

Inicio

10. ¿Cómo se solicita?

Las solicitudes se presentarán ante el registro electrónico del ISCIII, a través de la aplicación informática mediante sistemas de certificado electrónico. **Esta es la ÚNICA forma que se admitirá para presentar la solicitud.**

El registro emitirá automáticamente un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud electrónica en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la presentación en el servidor del organismo y una clave de identificación de la transmisión. El registro generará recibos acreditativos de la entrega de la documentación que acompañe a la solicitud, en su caso, que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos. El registro efectuará la misma operación con ocasión de la presentación de cualquier otro documento relacionado con el expediente electrónico de que se trate.

Se puede elaborar una solicitud sin certificado electrónico (acceso con nombre de usuario y contraseña) y cuando se proceda a generar la solicitud se convertirá en electrónica.

Los formularios de solicitud solamente requerirán la firma del representante legal de la entidad solicitante.

- El representante legal recabará las firmas de todos los miembros participantes (investigador/es principales y colaboradores), responsabilizándose de su **custodia y veracidad**.
- Las firmas de los interesados se consignarán en los correspondientes modelos normalizados a los que se podrá acceder desde la sede electrónica del ISCIII.

En los casos en los que debido a un fallo informático en la aplicación de firma y registro electrónico o en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud, esta se remitirá mediante una instancia genérica **presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante**, a través de la sede electrónica del ISCIII o del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice **antes de que concluya el plazo de presentación de solicitudes**. Cuando esto ocurra, se deberá informar del fallo informático a la unidad de atención de usuarios (incidencias.sede@isciii.es) antes de que concluya el plazo de presentación.

Inicio

11. Plazos

El plazo de **generación y presentación** de las solicitudes de Proyectos de Investigación en Salud finalizará a las **15:00 horas**, hora peninsular, del último día de plazo de presentación de solicitudes.

Inicio

12. ¿Qué documentación se debe presentar?

Los interesados podrán acceder a todos los documentos normalizados para esta actuación de 2019 a través de la sede electrónica del ISCIII, <https://sede.isciii.gob.es>, en Trámites más usados. Acción estratégica en Salud. Ayudas y Subvenciones.

En esta misma dirección de la sede electrónica del ISCIII se publicará toda la información que se produzca a lo largo de la tramitación de esta convocatoria.

a) El **formulario de solicitud**

b) La **memoria del proyecto en modelo normalizado AES 2019**. La memoria se presentará en castellano excepto en aquellos proyectos cuya cuantía solicitada sea superior a 100.000 euros que deberán presentar la memoria en inglés.

La memoria debe encontrarse "**terminada**" antes de ser incorporada a la aplicación según se indica en las instrucciones que figuran en el propio documento.

c) El/los **Currículum/la Vitae Abreviado/s** (en adelante CVA) del/los **IP**, se presentarán preferiblemente en castellano, generados de forma automática por el editor CVN (<http://cvn.fecyt.es/editor>) o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio de CVA.

El CVA tendrá un **máximo de 4 páginas**, conteniendo información de los siguientes apartados (ver [Elementos recomendables del CVA según criterios AES](#)):

1. Datos personales: situación profesional actual, formación académica e indicadores generales de calidad de la producción científica.
2. Resumen libre.
3. Méritos más relevantes: publicaciones, proyectos, contratos y patentes.

Si el CVA generado excediera el límite de 4 páginas se tendría que seleccionar la información más relevante de los apartados anteriores para adaptarlo al tamaño correcto, ya que si sobrepasa esas 4 páginas, aparecerá con la etiqueta "**NO VÁLIDO**" y no será susceptible de ser evaluado.

IMPORTANTE: La no presentación de los documentos indicados en los puntos a), b) y c) en el plazo previsto (12 de febrero al 7 de marzo) y según los formularios disponibles en la web del ISCIII para esta actuación, no tendrá carácter subsanable y conllevará a la exclusión de la solicitud en el trámite de admisión.

Las solicitudes deberán ir acompañadas además de la siguiente documentación, necesaria para tramitar el procedimiento:

- **CVAs del resto de los miembros del equipo** deben incluir los datos de los **cinco últimos años de publicaciones**.
- **DIE**: Declaración de Interés Empresarial (opcional).
- **El documento de coordinación**: sólo para coordinados y multicéntricos con varios centros beneficiarios que deberá ser cumplimentado por el IP que actúe como coordinador.

La aplicación permite crear, a modo de prueba, un **borrador** de la solicitud, que puede imprimirse en cualquier momento del trámite de la misma. Este **documento no tiene validez a efectos administrativos de presentación de la solicitud de ayuda**.

Resto de autorizaciones e informes: Los proyectos deberán contar con las autorizaciones legalmente establecidas y recogidas en el Art. 5 (Informe de la Comisión de Investigación, Autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, etc.) que quedarán en poder de los beneficiarios, sin perjuicio de poder ser sometidas a actuaciones de comprobación y de control que puedan realizar los órganos competentes.

[Inicio](#)

13. Conceptos subvencionables

Las solicitudes deberán, obligatoriamente, incluir un presupuesto que refleje los conceptos y la cuantía de la ayuda solicitada.

- a) **Gastos de contratación de personal** técnico o con el grado necesario para la realización del proyecto, **ajeno** al vinculado funcional, estatutaria ⁽¹⁾ o laboralmente con los centros

beneficiarios, y que podrán incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto.

Los costes máximos de contratación imputables a la subvención se ajustarán a las tablas salariales contenidas en las instrucciones dictadas al efecto, que se publicarán en la página web del ISCIII.

TABLA SALARIAL			
NIVELES MECES		EQUIVALENCIAS	CUANTIA ANUAL
1	TECNICO SUPERIOR	Técnico Superior de Formación Profesional	20.500 €
2	GRADO	Diplomados; Ingenieros técnicos; Arquitectos técnicos; Graduados	24.500 €
3	MASTER	Licenciados; Ingenieros; Arquitectos; Graduados con Grado \geq 300 ECTS adscritos al Nivel 3 (Máster); Graduados con Máster (\geq 300 ECTS); Diplomados, Ingeniero técnicos y Arquitectos con Máster Nivel 3.	29.500 €
4	DOCTOR	Doctores	35.000 €

En caso de formalizar contratos de trabajo a tiempo parcial, dichos importes se verán reducidos en la parte proporcional que corresponda.

- b) Gastos de ejecución que incluyen: el material inventariable indispensable para la realización del proyecto; las adquisiciones de material fungible y demás gastos complementarios, como los costes de utilización de algunos servicios centrales y generales de apoyo a la investigación de la entidad beneficiaria, colaboraciones externas, asistencia técnica, gastos externos de consultoría y servicios relacionados con los proyectos; todos debidamente justificados y necesarios para el buen fin del proyecto. Quedan excluidos los consumibles de informática y reprografía, el material de oficina, las cuotas a sociedades científicas y las suscripciones a publicaciones.

En relación a los gastos de ejecución, se incluye en este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada, se considerará subcontratación cuando las actividades que se planteen como propias del equipo de investigación, se encarguen a una entidad o empresa externa.

Serán subvencionables **gastos de publicación y difusión de resultados**. Se incluyen: gastos de revisión de manuscritos; gastos de publicación en revistas científicas, incluyendo los relacionados con la publicación en revistas de acceso abierto; y los gastos derivados de la incorporación a repositorios de libre acceso.

Los **viajes** necesarios para la realización del proyecto y para la difusión de resultados, así como la inscripción en congresos, se referirán exclusivamente al personal que forma parte del equipo de investigación y al personal contratado con cargo al proyecto. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas y atenciones de carácter protocolario.

[Inicio](#)

14. Evaluación y selección de las solicitudes

Las solicitudes admitidas según el procedimiento establecido en el Art. 8 de la convocatoria serán informadas, a requerimiento del órgano instructor, por expertos nacionales y/o internacionales a

través de la Agencia Estatal de Investigación y/o las Comisiones Técnicas de Evaluación del ISCIII (CTE).

La evaluación se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. Valoración del equipo de investigación: hasta 35 puntos.

Se valorará: historial científico (proyectos, publicaciones y patentes) del investigador principal y del equipo de investigación en relación con la temática del proyecto; participación en programas internacionales de I+D+I; calidad y liderazgo; capacidad formativa del investigador principal y del equipo y financiación obtenida de recursos humanos en convocatorias competitivas; resultados previos obtenidos en el ámbito de la propuesta; trayectoria contrastada o potencial del investigador principal y del equipo de investigación en el desarrollo de actividades de I+D+I en el marco de la AES.

B. Valoración del proyecto: hasta 65 puntos.

Se valorará: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y en las actividades de promoción de la salud pública y los servicios de salud y para generar sinergias, impulsar el talento y la empleabilidad y fortalecer las estructuras de gobernanza que agregan las capacidades científico-técnicas de los centros asistenciales del SNS; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados; adecuación de la propuesta a la AES y a los objetivos y prioridades establecidos en las diferentes actuaciones y complementariedad de la misma con otras actuaciones de I+D+I nacionales, internacionales o autonómicas.

Selección:

La Comisión de Selección, establecida en la convocatoria, a la vista de los informes de las CTE, aplicando los criterios de evaluación establecidos y considerando las disponibilidades presupuestarias existentes, emitirá propuesta en la que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Recursos:

Contra la resolución por la que se apruebe la relación definitiva de solicitudes admitidas, no admitidas y desistidas, así como la resolución definitiva de concesión de estas ayudas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, este recurso **deberá presentarse por el representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación informática de solicitudes habilitada al efecto, debiendo adjuntarse el escrito de recurso firmado mediante el sistema de firma electrónica avanzada.**

Inicio

15. Pago y seguimiento de las ayudas

El pago de las anualidades se tramitará posteriormente a la resolución de concesión, se librára con carácter anual por anticipado sin necesidad de constituir garantía. En la **primera anualidad** el pago se **tramitará con motivo de la resolución de concesión** y salvo que en la misma se establezca otra fecha diferente.

El pago de las diferentes anualidades requerirá **la presentación de las declaraciones responsables por el representante legal del centro beneficiario de encontrarse al corriente de sus obligaciones** tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Será imprescindible, además, que las **evaluaciones de las memorias de seguimiento científico-técnico** sean **favorables**. La resolución de concesión establecerá el número y plazo de memorias de seguimiento científico-técnico y económico a presentar.

El seguimiento científico-técnico y económico de las ayudas concedidas se realizará vía telemática utilizando la aplicación <https://sede.isciii.gob.es/>, para la presentación de las memorias científicas y económicas, tanto anuales como finales. En la citada página web se publicarán las instrucciones y los modelos normalizados para la justificación de las ayudas.

Ruta: [Acción Estratégica de Salud. Ayudas y Subvenciones](#)>> [Seguimiento](#)

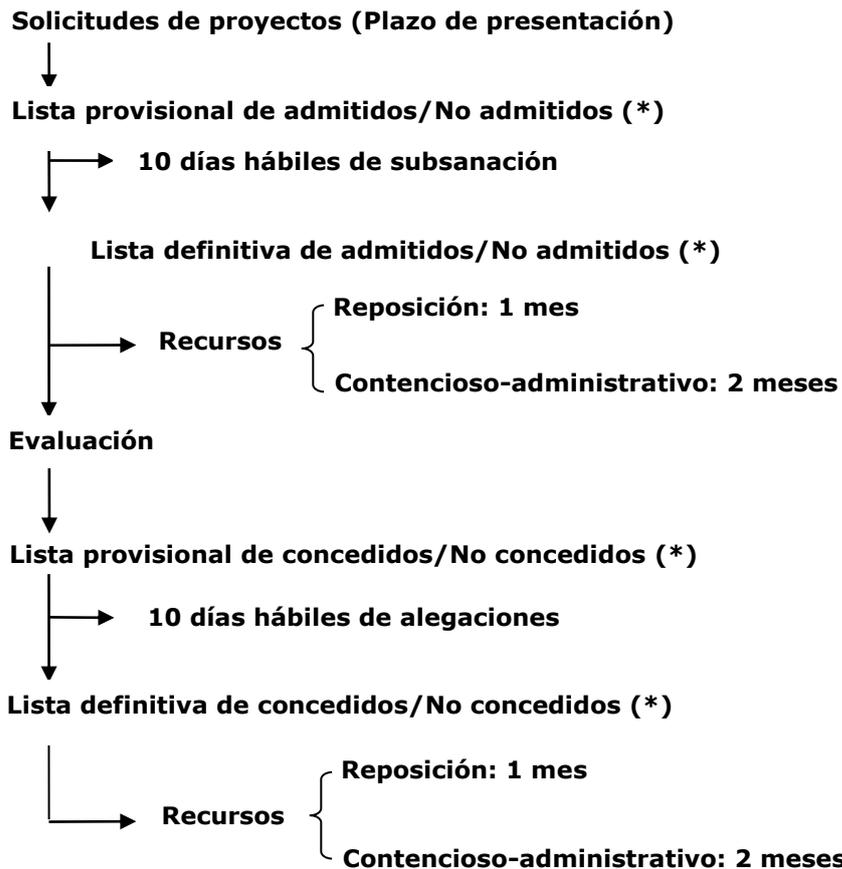
[Inicio](#)

IMPORTANTE: En aquellos casos en los que la temática y las particularidades de ejecución del proyecto así lo requieran, se podrá realizar un seguimiento científico, con carácter extraordinario, antes de finalizar el primer año de vida del proyecto.

16. Tramitación de las ayudas

La Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, como órgano instructor, realizará de oficio las actuaciones que estime necesarias para determinar, conocer o comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN



Inicio

En cualquier momento del proceso se podrá requerir por parte del órgano instructor el documento oportuno que certifique cualquier circunstancia, firmado por el representante legal del centro solicitante.

(*) Publicación sólo en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ISCIII en la dirección, <https://sede.isciii.gob.es>

(1) se entiende por vinculación estatutaria, únicamente, la prevista en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y normas autonómicas de desarrollo.